

MARIZABIA AREVALO FICA

RUT: 05.112.666-1

Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en reemplazo de Boletas de ventas y Servicios.

COYHAIQUE, 18.02.2010

RES. EX. N° 03 / VISTOS: La solicitud de fecha **15 de febrero 2010**, presentada por la contribuyente doña **MARIZABIA AREVALO FICA**, RUT: **05.112.666-1**, con domiciliado en **PASAJE ESTADIO N° 8, VALLE SIMPSON**, comuna de **COYHAIQUE**, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de **MAQUINA REGISTRADORA**, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1.- **QUE**, la contribuyente mediante la solicitud presentada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente **MAQUINA REGISTRADORA**, la que funcionará en su establecimiento comercial ubicado en **PASAJE ESTADIO N° 8, VALLE SIMPSON** comuna de **COYHAIQUE**:

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	TARJETA FISCAL	TIPO CAJA	CAJA NUMERO
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100091	181363	A	1

2.- **QUE**, la presente Máquina Registradora fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante **RES. EX. N° 51 del 10 de enero del 2008**.

3.- **QUE**, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

TECLA + %
TECLA - %
TECLA (-)
TECLA RA
TECLA PO

4.- **QUE**, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6º letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. N° 1016 de 05/05/87, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado

Autorizase al contribuyente individualizado precedentemente, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la **MAQUINA REGISTRADORA** indicada en el considerando N° 1, de la misma forma, en el domicilio que se señala en dicho considerando, y el no timbraje de los rollos de auditoria de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada maquina registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la perdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la tarjeta entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Esta Resolución quedara sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa:

El contribuyente presente solicitud de derogación en form. 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente procederá al sellado de la Máquina Registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**VICTOR E. ALARCON OSSES
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL PLATAFORMA**

VAO/pca
DISTRIBUCION:
- Interesado